

ORDENANZA N°10989/2007.-
EXpte.N° 2786/2007-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 9321/90, la cual establece los períodos mínimos obligatorios en que deberán realizarse los servicios de desratización, desinfección y desmalezamiento para un eficaz control de plagas, y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación sanitaria imperante en nuestro país y la región con respecto al control de "Aedes Aegypti", vector del dengue, hace necesario extremar aquellas medidas preventivas en aras del control en el desarrollo de larvas.

Que la actual Ordenanza N° 9321/90 fija para la venta de cubiertas, corralones de materiales, depósito de cualquier tipo de elementos, gomerías, estaciones de servicio, compra/venta de cosas, bienes y mercaderías usadas, depósito/venta de paja, una periodicidad de hasta 60 días para el cumplimiento obligatorio de desratización, desinfección y desmalezamiento en estos rubros por parte del privado.

Que dichas actividades representan potenciales criaderos de larvas y mosquitos dadas las posibles condiciones de intemperie y/o recepción de aguas.

Que en razón de lo expuesto, se considera prudente y oportuno reducir la periodicidad obligatoria de la desinfección pertinente en procura de la salud de nuestra población.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- DISPÓNGASE que a partir del día 23 de marzo de 2007, las actividades de : venta de cubiertas, corralón de materiales, depósito de cualquier tipo de elementos, gomerías, estaciones de servicio, compra/venta de cosas, bienes y mercaderías usadas, y depósito/venta de paja, tendrán por obligación

ORDENANZA N°10989/2007.

cumplir con tareas de desratización, desinfección y desmalezamiento con una periodicidad que no supere los 30 días. Todo bajo el espíritu de la Ordenanza N° 9321/90.

ART.2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, por Decreto, podrá disponer cuando lo juzgue oportuno, la periodicidad que estipula originalmente la Ordenanza N° 9321/90.

ART.3º.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 12 de abril de 2007.

**Héctor de la Fuente, Presidente - Gerardo Sánchez,
Secretario.**

Es copia fiel que, Certifico.